



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 360 -2017-MEM/DGAAE

Lima, - 6 SET. 2017

Vistos, el escrito N° 2681656 de fecha 15 de febrero de 2017, presentado por MAHANAIM MAGDALENA S.A.C., mediante el cual solicita la aprobación de la "Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Instalación y Operación de una Estación de Servicios con Gasocentro para la Comercialización de Combustibles líquidos (C.L.), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV)", ubicado en la esquina de la avenida Universitaria S/N cruce con la calle N° 3, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; y, el Informe Final de Evaluación N° 1032 -2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 06 de setiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

El Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus normas modificatorias y complementarias, tienen por objeto de normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Conforme se aprecia del Informe Final de Evaluación N° 1032 -2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 06 de setiembre de 2017, el Titular cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la Actividad de Hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto.

En tal sentido, mediante el presente acto, corresponde dar por aprobada la "Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Instalación y Operación de una Estación de Servicios con Gasocentro para la Comercialización de Combustibles líquidos (C.L.), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV)", presentada por el Titular.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la "Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Instalación y Operación de una Estación de Servicios con Gasocentro para la Comercialización de Combustibles líquidos (C.L.), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV)", presentado por



6

MAHANAIM MAGDALENA S.A.C., ubicado en la avenida Universitaria S/N cruce con la calle N° 3, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Final de Evaluación N° 1032 -2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 06 de setiembre de 2017, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- MAHANAIM MAGDALENA S.A.C. se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la “Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Instalación y Operación de una Estación de Servicios con Gasocentro para la Comercialización de Combustibles líquidos (C.L.), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV)”, los Informes de evaluación, opiniones de las entidades opinantes, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- La aprobación de la “Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Instalación y Operación de una Estación de Servicios con Gasocentro para la Comercialización de Combustibles líquidos (C.L.), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV)”, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

Artículo 4°.- Remitir a MAHANAIM MAGDALENA S.A.C. la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

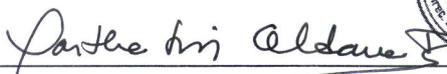
Artículo 5°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, así como de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Artículo 6°.- Remitir al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, así como de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Artículo 7°.- Remitir al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8°.- Publíquese en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,


Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán
Directora General
Asuntos Ambientales Energéticos





INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 1039 -2017-MEM-DGAAE/DGAE

Señora : **Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Informe Final de Evaluación de la "Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Instalación y Operación de una Estación de Servicios con Gasocentro para la Comercialización de Combustibles líquidos (C.L.), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV)", presentada por Mahanaim Magdalena S.A.C.

Referencia : Escrito N° 2681656 (15.02.2017)

Fecha : 06 SET. 2017

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 2681656 de fecha 15 de febrero de 2017, Mahanaim Magdalena S.A.C. (en adelante, **Titular**), presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAE**) la "Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Instalación y Operación de una Estación de Servicios con Gasocentro para la Comercialización de Combustibles líquidos (C.L.), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV)" (en adelante, **DIA**), para su evaluación.
- Mediante Oficio N° 378-2017-MEM/DGAAE de fecha 22 de febrero de 2017, la DGAAE solicitó la Opinión Técnica Previa al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, **Osinerghmin**) respecto al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos relacionados a la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2690319 de fecha 21 de marzo de 2017, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria a la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2692277 de fecha 29 de marzo de 2017, el Osinerghmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 516-2017-OS/OR-LIMA NORTE, adjuntando el Informe N° 672-2017-OS/DSR LIMA NORTE, el cual contiene las observaciones al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.
- Mediante Auto Directoral N° 098-2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 31 de mayo de 2017, la DGAAE remitió al Titular el Informe N° 740-2017-MEM-DGAAE/DGAE, conteniendo las observaciones formuladas a la DIA en evaluación.
- Mediante escrito N° 2715437 de fecha 15 de junio de 2017, el Titular presentó a la DGAAE la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la DIA en evaluación.
- Mediante Oficio N° 097-2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 26 de junio de 2017, la DGAAE remitió la información complementaria al Osinerghmin para que emita su Opinión Técnica correspondiente.
- Mediante escrito N° 2726974 de fecha 25 de julio de 2017, el Osinerghmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 2860-2017-OS/DSR, sustentado en el Informe N° 1757-2017-OS/DSR, el cual contiene la Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y del Estudio de Riesgos de la presente DIA.



- Mediante escrito N° 2732627 de fecha 14 de agosto de 2017, el Titular presentó información complementaria al levantamiento de observaciones de la DIA.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA en evaluación, el Titular señaló y describió lo siguiente:

2.1 Objetivo del proyecto

El objetivo del proyecto es instalar una Estación de Servicios con Gasocentro para comercializar combustibles líquidos, GLP y GNV.

2.2 Ubicación del proyecto

El proyecto se ubicará en la avenida Universitaria S/N cruce con la calle N° 3 (altura kilómetro 22 de la avenida Túpac Amaru), distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

2.3 Descripción de los componentes del proyecto

La Estación de Servicios se instalará en un área de 624, 87 m² y contará con las siguientes instalaciones:

- (i) Edificación.- En el sótano, se ubicarán una (1) sub estación eléctrica y un (1) cuarto de tableros y máquinas. En el primer piso, una tienda (*market*) con un (1) baño para discapacitados, un (1) baño para taxistas, un (1) área de vestidores. En el segundo piso, un (1) compresor de GNV.
- (ii) Patio de Maniobras.-
 - Un (1) tanque de para el almacenamiento de combustibles líquidos con una capacidad total de 8 000 galones.
 - Un (1) tanque de GLP vertical con capacidad de 2 500 galones.
 - Una (1) isla para el despacho de GNV.
 - Una (1) isla para el despacho de combustibles líquidos y GLP.
 - Área de servicio de lavado y engrase.

En la siguiente tabla, se observa la distribución de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y GLP propuesta por el Titular:

Tabla N° 1: Distribución de los tanques de almacenamiento propuestos

Tanque N°	Compartimientos	Producto	Capacidad (Galones)
1	4	Gasohol 90	2 000
		Gasohol 95	2 000
		Gasohol 97	2 000
		Diésel B5-S50	2 000
2	1	GLP	2 500
Capacidad total de almacenamiento			10 500

Fuente: Página 4 del escrito N° 2690319

Tabla N° 2: Compresor de GNV propuesto

Equipo	Tipo	Número de cilindros	Capacidad (litros)
Compresor	Microbox	10	1 000

Fuente: Página 4 del escrito N° 2690319



Tabla N° 3: Distribución de las islas de despacho propuestas

Isla N°	Número de dispensadores	Número de mangueras	Productos					
			DB5	G90	G95	G97	GLP	GNV
1	1	2	---	---	---	---	---	X
	2	2	---	---	---	---	---	X
2	1	2	---	---	---	---	X	---
	2	8	X	X	X	X	---	---

Fuente: Página 3 del escrito N° 2690319

2.4 Cronograma del proyecto

El Titular señaló que el tiempo aproximado que demandará la etapa de construcción del proyecto será de seis (6) meses.

2.5 Costo del proyecto

El Titular señaló que la inversión del proyecto asciende a la suma de S/ 2 692 011,37 (Dos millones seiscientos noventa y dos mil once con 37/100 soles).

III. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

A continuación, se analizará la subsanación de las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación N° 740-2017-MEM-DGAAE/DGAE.

Observación N° 1.

En el Ítem 2.4 de la DIA - "Recursos"¹, el Titular presentó una descripción de los recursos (maquinarias, equipos y/o herramientas, suministros y mano de obra) a emplearse para las etapas de construcción y operación; sin embargo, este no ha descrito los recursos que se emplearán en las etapas de mantenimiento y abandono. Al respecto, el Titular deberá presentar la descripción de los recursos a utilizar en las etapas de mantenimiento y abandono.

Respuesta:

El Titular señaló los recursos, tales como las maquinarias, los equipos y/o accesorios, los suministros y la mano de obra, que se emplearán en las etapas de mantenimiento y abandono del proyecto².

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 2.

De la revisión del Ítem 3.2.1 de la DIA - "Breve descripción de las características del entorno"³, el Titular presentó información sobre las características del medio físico, social y cultural; sin embargo, este no señaló la fuente de la cual obtuvo dicha información, ni describió las características del medio biótico en caso corresponde. Al respecto, el Titular deberá describir las características del medio biótico y señalar la fuente de cada información descrita en el ítem indicado.

Respuesta:

El Titular señaló las fuentes utilizadas en la descripción de las características del medio físico, social y cultural del área del proyecto; asimismo, describió las características del medio biótico del distrito de Carabaylo⁴.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular, se encuentra conforme a lo solicitado.

¹ Páginas 18 y 19 del escrito N° 2681656.

² Páginas 77 y 78 del escrito N° 2715437.

³ Páginas 24 al 28 del escrito N° 2681656.

⁴ Páginas del 75 al 77 del escrito N° 2715437.



Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 3.

En el Ítem J de la DIA - "*Napa Freática*"⁵, el Titular señaló que, a la profundidad de 4 metros (teniendo en consideración que los tanques de almacenamiento de combustibles alcanzan los 3,70 metros), no se evidenció indicios de napa freática somera; sin embargo, este no indicó cuál sería la profundidad de la napa freática en el área de influencia o de estudio del Proyecto, con miras a identificar los potenciales impactos ambientales que podrían generarse sobre las aguas subterráneas. En ese sentido, el Titular deberá señalar la profundidad de la napa freática en el entorno del Proyecto, citando la fuente de información utilizada para su determinación. De encontrarse napa freática a una profundidad igual a la de la instalación de los tanques enterrados, se deberán considerar las medidas de manejo ambiental respectivas, a fin de evitar impactos ambientales durante la ejecución del Proyecto.

Respuesta:

El Titular señaló que la napa freática en el distrito de Carabaylo tiene una profundidad de 5 a 25 metros y citó la fuente de información utilizada⁶.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular, se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 4.

De la revisión del Ítem 5.2 de la DIA - "*Programa de control, seguimiento y monitoreo*"⁷, el Titular describió el programa de monitoreo de calidad ambiental para aire, ruido y efluentes líquidos industriales; sin embargo, éste no ha realizado distinción entre el programa de monitoreo a ejecutarse en la etapa de construcción, operación y abandono (frecuencia, puntos de monitoreo, parámetro a monitorear, entre otros). Al respecto, el Titular deberá precisar el programa de monitoreo de calidad ambiental para aire, ruido y efluentes a ejecutarse en las etapas construcción, operación y abandono bajo los alcances indicado en el párrafo precedente.

Respuesta:

El Titular presentó el programa de monitoreo de calidad de aire y ruido que ejecutará en la etapa de operación del proyecto, en el cual estableció los puntos de monitoreo, su ubicación en coordenadas UTM WGS84, los parámetros, la frecuencia y la norma de referencia, conforme a lo desarrollado en el cuadro "*Programa de Monitoreo-Etapa Operativa*"⁸. Cabe señalar que dicho programa de monitoreo para la etapa de operación fue presentado según lo indicado en el numeral 6.3 del ítem VI del Anexo 3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, **RPAAH**).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular, se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 5.

De la revisión del Plano A-01 de la DIA - "*EESS – Gasocentro Carabaylo*"⁹, se verificó que el Titular presentó un plano al sistema de coordenadas UTM WGS84, lo cual no permite validar la ubicación georreferenciada del proyecto. En tal sentido, el Titular deberá presentar un plano de distribución de las instalaciones que se van a construir, indicando sus características, dimensiones y ubicación, en el sistema de coordenadas UTM WGS84, a una escala que permita su revisión y firmado por el profesional a cargo de su elaboración, conforme lo establecido en el Anexo 3 del Reglamento para la

⁵ Página 19 del escrito N° 2681656.

⁶ Página 74 del escrito N° 2715437.

⁷ Páginas 65 al 67 del escrito N° 2681656.

⁸ Página 11 del escrito N° 2732627.

⁹ Página 98 del escrito N° 2681656.



Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

Respuesta:

El Titular presentó el Plano A-01 "EESS – Gasocentro Carabaylo Arquitectura: Propuesta" georreferenciado en el sistema de coordenadas UTM WGS84 y firmado por el profesional que lo elaboró, el cual se encuentra a una escala adecuada y donde se visualiza las características, dimensiones y ubicación de los componentes propuestos en la DIA¹⁰.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular, se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 6. Mediante Oficio N° 516-2017-OS/OR-LIMA NORTE, el Osinergmin remitió el Informe N° 672-2017-OS/DSR LIMA NORTE, a través del cual adjuntó las observaciones detectadas al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada, las mismas que deberán ser subsanadas por el Titular. En ese sentido, se remite el Informe N° 672-2017-OS/DSR LIMA NORTE (Anexo 1 del presente Informe) a fin que el Titular cumpla con subsanar las observaciones detectadas por el Osinergmin.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2726974 de fecha 25 de julio de 2017, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 2860-2017-OS/DSR, sustentado en el Informe N° 1757-2017-OS/DSR, el cual contiene la Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y del Estudio de Riesgos de la presente DIA.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular, se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

IV. MATRIZ DE OBLIGACIONES E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

El Titular está obligado a cumplir con los términos y condiciones establecidas en la integridad de la DIA. Sin perjuicio de ello, se presenta un resumen de los principales compromisos ambientales propuestos por el Titular:

Tabla N° 4: Medidas de prevención, mitigación y corrección a ser aplicadas durante la etapa de construcción

Componente Ambiental	Impacto ambiental	Medidas de manejo ambiental
Aire	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> Se humedecerá el suelo para evitar el levantamiento de material particulado. Se cercará el área de trabajo con la finalidad de evitar la dispersión del material particulado. Se verificará que los vehículos, maquinarias y/o equipos que no se encuentren operando sean apagados.
	Incremento del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> Se realizarán las labores de construcción en horario diurno y/o autorizado por la municipalidad. Se verificará que los equipos y/o maquinas hayan sido sometidos a un mantenimiento preventivo.
Suelo	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> Se segregarán y almacenarán los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos en contenedores de diferentes colores debidamente identificados. Se brindarán charlas al personal en temas relacionados al manejo de residuos sólidos y sobre las medidas de acción que deberán ser ejecutadas ante posibles derrames. Se implementará un área de almacenamiento temporal de residuos sólidos, la cual estará debidamente señalizada y contará con lo establecido en la Ley N° 27314, Ley General de

¹⁰ Página 60 del escrito N° 2715437.



		<p>Residuos Sólidos, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y modificatorias.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados para su reaprovechamiento. Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables (domésticos) serán entregados al recolector municipal para su disposición final. Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) autorizada por la autoridad competente. El material de suelo extraído durante la excavación será utilizado en el llenado y nivelación del suelo. El desmonte será trasladado a una escombrera o relleno autorizado. Se realizará el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y modificatorias. Se implementarán bandejas anti derrames, según corresponda, durante la manipulación de hidrocarburos y/o productos químicos para evitar su derrame al suelo natural. Se implementará un "kit" anti derrame, el cual estará conformado por un pico, pala, saco de aserrín o arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros. Dichas herramientas serán empleadas en caso de producirse un derrame de productos químicos y/o hidrocarburos.
--	--	--

Fuente: Páginas 59 y 60 del escrito N° 2681656.

Tabla N° 5: Medidas de prevención, mitigación y corrección a ser aplicadas durante la etapa de operación

Componente ambiental	Impactos ambientales	Medidas de manejo ambiental
Aire	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> Se implementará un sistema de recuperación de gases Fase I. Se implementarán dispositivos de identificación de fugas de combustibles.
	Incremento del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> Se verificará que las máquinas y/o equipos hayan sido sometidos a un mantenimiento preventivo. Se implementarán señales en el patio de maniobras para controlar el uso de bocinas. El compresor, bombas, grupo electrógeno y otros equipos se encontrarán ubicados en un recinto cerrado o, de ser el caso, con control de ingeniería, que permita atenuar o disminuir el nivel de ruido generado.
	Alteración de la calidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> Se segregarán y almacenarán los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos en contenedores de diferentes colores debidamente rotulados e identificados. Las zonas de descarga y carga de combustibles, así como toda zona donde haya posible riesgo de derrame, estarán pavimentadas.
Suelo		<ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados para su reaprovechamiento. Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables (domésticos) serán entregados al recolector municipal para su disposición final. Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) autorizada por la autoridad competente. Se implementará un "kit" anti derrame, el cual estará conformado por un pico, pala, saco de aserrín o arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros. Dichas herramientas serán empleadas en caso de producirse un derrame de productos químicos y/o hidrocarburos.



Componente ambiental	Impactos ambientales	Medidas de manejo ambiental
Agua	Incremento de carga de agentes químicos a la red de alcantarillado público por la descarga de efluentes no domésticos o industriales (lavado y engrase)	<ul style="list-style-type: none"> Se implementará un desarenador y una trampa de aceites y grasas.

Fuente: Página 48 del escrito N° 2681656.

Tabla N° 6: Medidas de prevención, mitigación y corrección a ser aplicadas durante la etapa de mantenimiento

Componente Ambiental	Impactos Ambientales	Medidas de manejo ambiental
Aire	Alteración de la calidad del aire Incremento del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> Se verificará que los equipos y maquinas hayan sido sometidos a un mantenimiento preventivo y cuenten con revisión técnica, según aplique.
Suelo	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> Se segregarán y almacenarán los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos en contenedores de diferentes colores debidamente rotulados e identificados. Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) autorizada por la autoridad competente. Se implementará un "kit" anti derrame, el cual estará conformado por un pico, pala, saco de aserrín o arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros. Dichas herramientas serán empleadas en caso de producirse un derrame de productos químicos y/o hidrocarburos.
Agua	Incremento de carga de agentes químicos a la red de alcantarillado público	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará el mantenimiento preventivo a la trampa de aceites y grasas para optimizar su funcionamiento.

Fuente: Páginas 61 y 62 del escrito N° 2681656.

Tabla N° 7: Medidas de prevención, mitigación y corrección a ser aplicadas durante la etapa de abandono

Componente ambiental	Impactos Ambientales	Medidas de manejo ambiental
Aire	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> Se verificará que los vehículos o maquinarias hayan sido sometidas a un programa de mantenimiento y cuenten con la revisión técnica vigente. En caso aplique, se implementará una malla o cubierta de protección para evitar la dispersión del material particulado durante el transporte. Se verificará que los vehículos, maquinarias y/o equipos que no se encuentren operando se encuentren apagados. Se cercará el área de trabajo con la finalidad de evitar la dispersión del material particulado. Se humedecerá las zonas del proyecto donde se genere mayor cantidad de material particulado. Se verificará que se realice el vertimiento total de las sustancias químicas y/o combustibles líquidos de los tanques y tuberías previas a su apertura mediante su succionamiento, llenado de agua y/o ventilación con la finalidad de evitar derrames al suelo. Se segregarán y almacenarán los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos en contenedores de diferentes colores debidamente rotulados e identificados. Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS)



Componente ambiental	Impactos Ambientales	Medidas de manejo ambiental
		<p>autorizada por la autoridad competente. Los residuos no peligrosos serán entregados a la Municipalidad Distrital de Carabaylo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realizará el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y modificatorias.
	Incremento del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> Se verificará que los vehículos o maquinarias hayan sido sometidas a un programa de mantenimiento.
Suelo	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> Se segregarán y almacenarán los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos en contenedores de diferentes colores debidamente rotulados e identificados. Se implementarán bandejas anti derrames, según corresponda, durante la manipulación de hidrocarburos y/o productos químicos para evitar su derrame al suelo natural. Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados para su reaprovechamiento. Los residuos sólidos no peligrosos no reaprovechables (domésticos) serán entregados al recolector municipal para su disposición final. Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) autorizada por la autoridad competente. Los residuos de la borra de la limpieza de tanque y otros de características similares serán almacenados en recipientes herméticos para su traslado y su disposición final. Se implementará un "kit" anti derrame, el cual estará conformado por un pico, pala, saco de aserrín o arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros. Dichas herramientas serán empleadas en caso de producirse un derrame de productos químicos y/o hidrocarburos. Se realizará el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y modificatorias.
Agua	Incremento de carga de agentes químicos a la red de alcantarillado público	<ul style="list-style-type: none"> Los líquidos residuales o efluentes producto de limpieza serán trasvasados (mediante succión) a un camión cisterna de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) para su tratamiento y/o disposición final.

Fuente: Página 64 del escrito N° 2681656.

Por consiguiente, se verificó que las medidas de manejo ambiental propuestas son apropiadas para prevenir, mitigar y corregir la generación de los impactos ambientales negativos leves identificados, por lo que, la aplicación de dichas medidas deben ser consideradas, a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto propuesto en la DIA presentada.

V. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Titular efectuará un monitoreo a fin de verificar las condiciones del medio ambiente donde se desarrollará el proyecto, el cual involucra el monitoreo de calidad de aire, ruido y manejo de residuos sólidos. En este sentido, el Titular se comprometió a realizar lo siguiente:

- Monitoreo de la calidad de aire con una frecuencia trimestral durante la fase de operación, de acuerdo a los parámetros establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.



- Monitoreo de los niveles de ruido con una frecuencia trimestral durante la fase de operación, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.
- Los puntos de monitoreo ambiental se detallan a continuación:

Tabla N° 8: Monitoreo ambiental

Componente	Puntos (Coordenadas Utm - Wgs84)	Descripción	Parámetros	Frecuencia	Normativa
Calidad ambiental para aire	A-1: 280 450 E 8 687 734 N	A barlovento, en el patio de maniobras	- Benceno - Dióxido de Azufre (SO ₂)	Trimestral	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
	A-2: 280 433 E 8 687 758 N	A sotavento, en el patio de maniobras	- Sulfuro de Hidrogeno (H ₂ S) - Material Particulado (PM ₁₀) - Material Particulado (PM _{2.5})		
Calidad ambiental para ruido	R-1: 280 452 E 8 687 735 N	Próximo a las zonas de ingreso de la Estación de Servicios	Leq – dB (A): nocturno y diurno (zona comercial)	Trimestral	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.
	R-2: 280 435 E 8 687 758 N	A sotavento, próximo al tanque de GLP y edificación			

Fuente: Página 11 del escrito N° 2732627.

- Manejo, control, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la Estación de Servicios durante la fase de construcción y operación, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y posteriores modificatorias.

Por lo tanto, la ejecución del programa de monitoreo ambiental señalado en la DIA permitirá verificar el cumplimiento de la aplicación de las medidas de manejo ambiental consideradas en el referido instrumento de gestión ambiental, durante la Actividad de Comercialización de Hidrocarburos realizada en la Estación de Servicios, a fin de garantizar que las actividades del proyecto no alteren la calidad de los componentes ambientales involucrados en el área de influencia del mismo, prevaleciendo el cuidado del ambiente y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

VI. PLAN DE CONTINGENCIAS Y ESTUDIO DE RIESGOS

Mediante escrito N° 2726974 de fecha 25 de julio de 2017, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 2860-2017-OS/DSR, sustentado en el Informe N° 1757-2017-OS/DSR, mediante el cual emitió la Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y del Estudio de Riesgos de la presente DIA en evaluación, concluyendo lo siguiente:

“5.1 El análisis del Estudio de Riesgos contenido en la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de instalación de una “Estación de Servicios con Gasocentro para la Comercialización de Combustibles Líquido (C.L), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV)”, presentado por la empresa MAHANAIM MAGDALENA S.A.C., ha sido elaborado de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.

5.2 El Plan de Contingencias de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de instalación de una “Estación de Servicios con Gasocentro para la Comercialización de Combustibles Líquido (C.L), Gas



Licuada de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV)", presentado por la empresa MAHANAIM MAGDALENA S.A.C., ha sido elaborado de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas practicas, normas y principios técnicos generalmente aceptados".

VII. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementarán para un abandono parcial y total, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

VIII. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Mahanaim Magdalena S.A.C., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la Actividad de Hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que, corresponde aprobar la "Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Instalación y Operación de una Estación de Servicios con Gasocentro para la Comercialización de Combustibles Líquidos (C.L.), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV)".

IX. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos a fin de emitirse la Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a MAHANAIM MAGDALENA S.A.C.
- Remitir copia del presente Informe; así como de la Resolución Directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes; de acuerdo a sus competencias.
- Remitir copia del presente Informe; así como de la Resolución Directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería para su conocimiento y fines correspondientes; de acuerdo a sus competencias.
- Remitir copia del presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Abg. Cinthya Gavidia Melendez
CAL N° 60273
Coordinadora Legal

Ing. Carlos Ibañez Montero
CIP N° 70984
Coordinador de Gestión Ambiental



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Aprobado por:



Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas

Director (e) de Gestión Ambiental Energética



4/2

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 OFICINA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL
RECIBIDO
25/07/2017
 Expediente: 201700101247
 N° Registro: 2728974
 Caja: MAMENDOZA Hora: 10:07
 La recepción del documento no es señal de conformidad

Los Olivos, 21 de julio del 2017

OFICIO N° 2860-2017-OS/DSR

Señor
Liver Quiroz Sigueñas.
Director de Gestión Ambiental Energética.
Ministerio de Energía y Minas Dirección De Gestión Ambiental
San Borja, Lima
Lima

- Asunto :** Evaluación correspondientes al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de "instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro para la Comercialización de Combustibles Líquidos (C.L), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV)" de la empresa MAHANAIM MAGDALENA S.A.C.
- Referencia :** Escrito de Registro N° 201700101247 (Oficio N° 097-2017 MEM/DGAAE/DGAE)

Nos dirigimos a usted en atención a su solicitud de evaluación previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto " instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro para la Comercialización de Combustibles líquidos (C.L), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV)", presentado por la empresa MAHANAIM MAGDALENA S.A.C. a ubicarse en Av. Universitaria s/n cruce con calle N° 3, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima.

Sobre el particular, adjuntamos copia del Informe N° 1757-2017-OS/DSR LIMA NORTE, donde se exponen los resultados de la evaluación realizada por nuestra institución.

Atentamente,


 Firmado Digitalmente por:
 PURILLA FLORES
 Víctor Manuel
 (FAU20376082114).
 Fecha: 21/07/2017
 10:14:39

Jefe de Oficina Regional Lima Norte
 División de Supervisión Regional
 Gerencia de Supervisión en Energía

Adj.: Copia del Informe N° 1757-2017-OS/DSR LIMA NORTE (03 folios)

Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 201700101247

INFORME N° 1757-2017-OS/DSR

Los Olivos, 20 de julio del 2017

ASUNTO : Opinión Técnica Previa solicitado por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, referidos a la evaluación del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Instalación y Operación de una Estación de Servicios con Gasocentro para la Comercialización de Combustibles Líquidos (C.L), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV), presentado por MAHANAIM MAGDALENA S.A.C.

REFERENCIA : Escrito de registro N° 201700101247.

1. OBJETIVO

Emitir una Opinión Técnica Previa solicitado por el Ministerio de Energía y Minas - Dirección de Gestión Ambiental, referidos a la evaluación del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias de la Declaración de Impacto Ambiental presentada por la empresa MAHANAIM MAGDALENA S.A.C., mediante escrito de registro N° 201700101247, para el Proyecto de Instalación y Operación de una Estación de Servicios con Gasocentro para la Comercialización de Combustibles Líquidos (C.L), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV), a ubicarse en Av. Universitaria s/n cruce con calle N° 3, Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima.

2. ANTECEDENTES

2.1 Mediante escrito de registro N° 201700101247 de fecha 07 de julio del 2017, el Ministerio de Energía y Minas - Dirección de Gestión Ambiental, presenta la información complementaria al Levantamiento de Observaciones del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias del Informe Técnico Sustentatorio, presentado por la empresa MAHANAIM MAGDALENA S.A.C.

2.2 Con fecha 07 de Julio de 2017, mediante Carta Línea 402646 -1, asignada a la Empresa Terramar Inspection & Trading S.A.C, se encargó la supervisión al Ing. Barry Mendoza Santana, quien realiza la revisión de la documentación que obra en el expediente N° 201700101249, presentado por MAHANAIM MAGDALENA S.A.C., en atención a la Opinión Técnica Previa al levantamiento de observaciones del Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos contenido en el Informe de declaración de impacto ambiental solicitada por el Ministerio de Energía y Minas - Dirección de Gestión Ambiental.

3. BASE LEGAL

3.1 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

INFORME N° 1757-2017-OS/DSR

- 3.2 Decreto Supremo N° 012-2015-EM, mediante el cual se Dictan Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De la evaluación del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias, contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de instalación de una “Estación de Servicios con Gasocentro para la Comercialización de Combustibles líquidos (C.L), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV)”, presentado por la empresa MAHANAIM MAGDALENA S.A.C., a ubicarse en Av. Universitaria s/n cruce con calle N° 3, Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima., de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento para la Protección Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se tiene que el proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.

5. CONCLUSIONES

- 5.1 El Análisis del Estudio de Riesgos contenido en la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de instalación de una “Estación de Servicios con Gasocentro para la Comercialización de Combustibles líquidos (C.L), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV)”, presentado por la empresa MAHANAIM MAGDALENA S.A.C., ha sido elaborado de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.
- 5.2 El Plan de contingencia de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de instalación de una “Estación de Servicios con Gasocentro para la Comercialización de Combustibles líquidos (C.L), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV)”, presentado por la empresa MAHANAIM MAGDALENA S.A.C., ha sido elaborado de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas practicas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.

6. RECOMENDACIONES

Trasladar el presente Informe al Ministerio de Energía y Minas - Dirección de Gestión Ambiental., mediante el cual se emite opinión referente al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencia contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de instalación de una “Estación de Servicios con Gasocentro para la Comercialización de Combustibles líquidos (C.L), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV)”, presentado por la empresa MAHANAIM MAGDALENA S.A.C.

INFORME N° 1757-2017-OS/DSR

INSPECCION Y/O EVALUACIONES EFECTUADAS POR LA EMPRESA SUPERVISORA

Empresa Supervisora	Profesional que realizó el Servicio	N° CIP
Terramar Inspection & Trading S.A.C	Ing. Barry Mendoza Santana	172649

7. CONFORMIDAD DEL INFORME TÉCNICO

Nombres y Apellidos	Ing. Cesar Laura Masgo
Cargo	Especialista de Gas Natural
N° de CIP	123826
Firma	